



Radicado: D 2023070004259

Fecha: 22/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

La Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José - sede Principal - del municipio de Angelópolis, cuenta con un cargo docente de nivel Básica Primaria, registrado en Sistema Humano con el código 13303, actualmente vacante por renuncia de la docente Alina Navarro Gil, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.038.105.254.

Con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población de nivel Básica Primaria, matriculada en la Institución Educativa San José, sede Institución Educativa San José – Sede Principal - del municipio de Angelópolis, es procedente trasladar para esta Institución a la docente **ROCÍO EDILMA PALACIO VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.300.100**, quien actualmente se encuentra adscrita como Docente de Aula, nivel Secundaria, área Educación Religiosa, en la Institución Educativa Román Gómez, sede Institución Educativa Román Gómez – sede Principal - del municipio de Marinilla, cargo docente No. 11205. La educadora Rocío Edilma Palacio Vásquez, es Licenciada en Ciencias Religiosas, título que la hace idónea para desempeñarse en Básica Primaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **ROCÍO EDILMA PALACIO VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.300.100**, Licenciada en Ciencias Religiosas, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como docente de aula nivel Básica Primaria, para la **Institución Educativa San José sede Institución Educativa San José – sede Principal**, cargo docente No. 13303, en reemplazo de Alina Navarro Gil, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.038.105.254, quien presentó renuncia. La educadora Rocío Edilma Palacio Vásquez, viene laborando como docente de aula, nivel Secundaria, área Educación Religiosa, en la Institución Educativa Román Gómez, sede Institución Educativa Román Gómez – sede Principal, cargo docente No. 11205, del municipio de Marinilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora Rocío Edilma Palacio Vásquez, haciéndole saber que contra éste no procede recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

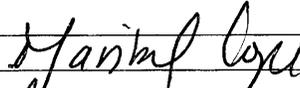
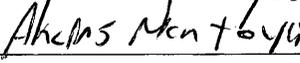
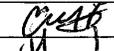
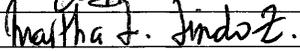
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		28/09/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya – Director Talento Humano		27-09-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		8/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		05/09/2023
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		29/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

SR
120923